



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C 28 de Noviembre de 2012

Doctor

**CAMILO ERNESTO TORRES CASTAÑEDA**

Secretario de Despacho

COMISION TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ

CIUDAD

**ASUNTO: Ponencia Proyecto de Acuerdo No 301 de 2012. “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”**

**Doctor Camilo Torres Castañeda:**

Atendiendo la designación de que fui objeto por esta Honorable Corporación, de conformidad con el sorteo realizado el día 6 del mes de Noviembre del 2012 al designarme ponente del Proyecto de Acuerdo No 301 de 2012. *“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* y estando dentro del término de ley, y de acuerdo con la prorrogación otorgada según comunicación 2012IE13303 O fechada el 21 de Noviembre del 2012, ante ustedes respetuosamente rindo ponencia en los términos que a continuación se detallan:

## I. GENERALIDADES

El Gobierno Distrital, en Cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá, y el Secretario de Hacienda presentaron a consideración del Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo 301 de 2012. **“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”** que se contiene en 5 Artículos. A través de este se pretende obtener recursos de crédito en cuantía de 4.3 Billones de pesos provenientes





## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital.

Es fundamento del Proyecto de Acuerdo en mención, la efectividad del Acuerdo No 489 del 12 De Junio del 2012 *“Mediante el cual el Concejo Distrital Aprobó el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012 – 2016 Bogotá Humana”*. Establece el Proyecto que se somete a consideración del Concejo que *“Para financiar el mencionado Plan, la Administración requiere recursos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de Recursos Propios de las Empresas Industriales y Comerciales. En cuanto a la Administración Central, se cuenta con fuentes tales como Ingresos Corrientes, Transferencias de la Nación, Recursos de Capital y Recursos del Crédito”*.

Para el Gobierno Distrital *“el Plan de Inversiones del Plan Distrital de Desarrollo 2012 - 2016 se cuantifica en la suma de 61.14 Billones de Pesos constantes al año 2012, desagregados como se enuncia a continuación”*.<sup>1</sup>

- \$ 43.23 Billones que corresponden a la Administración Central.
- \$ 6.23 Billones a los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales.
- \$ 5.24 Billones a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.
- \$ 0.15 Billones a las Empresas Sociales del Estado.
- \$ 2.69 Billones a Fondos de Desarrollo Local.
- \$ 3.6 Billones al Sector Privado.

No es del estudio del presente Proyecto de Acuerdo la descomposición y fuentes de financiamiento de los valores indicados anteriormente, por lo que nos detendremos única y exclusivamente a estudiar los \$ 4.3 Billones que solicita el Gobierno Distrital como Cupo de Endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, teniendo como base jurídica la facultad que le otorga a la Corporación Concejo Distrital el Artículo 12, Numeral 17, y Artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

<sup>1</sup> Exposición de Motivos, Proyecto de Acuerdo 301 de 2012. “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” Pág. 3





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

**II. PROYECTOS A FINANCIAR CON EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO (EXPOSICION DE MOTIVOS).**

Es de consideración de la Administración Distrital en cabeza del Señor Alcalde que los Proyectos que serán susceptibles de financiación con los recursos del Crédito Solicitado son los que a continuación se enuncian en el orden que han sido presentados en la Exposición de Motivos sustento del Proyecto de Acuerdo 301 del 2012 **“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”**.

**II.I PRIMERA LINEA DEL METRO:** Con trazado de 29.05 Km, Longitud que va desde el Portal de las Américas hasta la Calle 127. El planteamiento actual del trazado previsto, según consideración del Gobierno modifica la tipología inicial puesto que elimina longitudes en superficie y trinchera modificándolas por un trazado casi en su totalidad en túnel. Para el desarrollo de este Proyecto se esta a la espera de la no objeción del Banco Mundial que permita la Contratación de los Estudios de Ingeniería Básica Avanzada para darle paso a los Estudios Ambientales y Socio Prediales y de esta manera formar parte de la cofinanciación con la Nación de acuerdo con el Conpes No 3677 de 2010. Se proyecta como costo de este proyecto la suma de \$6 Billones, de los cuales la Administración Distrital está contando con que la Nación aporte 4,2 billones y el Distrito 1,8 billones, iniciando con la Construcción de los primeros 5 km en el año 2015 a costo de \$1 Billón, teniendo previstos en el Cronograma de Financiación recursos del crédito por \$800.000 Millones en el año 2015.

**II.II METRO LIGERO:** Es ambición del Gobierno Distrital, la recuperación e integración de la Red Férrea extendida en la Ciudad la que pretende agrandar la oferta modelo del Sistema de Transporte Publico Distrital, acompañada de otras formas alternativas compatibles con el medio ambiente; a partir de este propósito, el Gobierno Distrital tiene la idea de construir un Metro Ligero con un recorrido de 88 Km, habilitando el corredor de la Carrera 7ª y la ALO (Avenida Longitudinal de Occidente). La priorización se traduce en la construcción de 44 Km donde se incluyen, el





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Corredor de la Carrera 7ª y el Circuito de Corredor Férreo existente, el primero de ellos en una longitud de 25.5 Km entre los puntos Portal 20 de Julio y Calle 193 todo sobre el costado oriental de la ciudad, pues según estudios la ciudad demanda 80.000 pasajeros hora sentido. Dos tipos de estudios ocupan a la Administración Central, el primero es, la posibilidad de contratar el diseño básico que en el año 2013 permita ejecución mediante convenio a celebrarse con el Banco de Desarrollo de América Latina CAF; el segundo, corresponde a la aplicación de la Ley 1508 del 2012 y su Decreto Reglamentario 1467 del mismo año, normas que disponen lo atinente a las Asociaciones Publico Privadas. De optar por este segundo estudio, la inversión de los recursos del Distrito se reduciría.

En conclusión, la inversión sería de \$1.44 Billones desagregados de la siguiente forma: \$1,008 billones de la Nación, \$288.000 millones del Distrito y el presupuesto adicional se realizará por una Alianza Publico Privada.

**II.III CABLE AEREO:** Como complemento del Plan de Movilidad que hemos venido describiendo el Gobierno Distrital pretende implementar dos líneas de cables que irían desde el Portal Tunal hasta el Sector Mirador Paraíso en la Localidad de Ciudad Bolívar y Portal 20 de Julio hasta Moralba en la Localidad de San Cristóbal. El fundamento de esta implementación es conjurar zonas de la ciudad con difícil acceso a la red de transporte público masivo bajo el esquema de tecnologías limpias. El costo proyectado es de \$253.000 Millones a ejecutarse en las vigencias de 2013 y 2014.

**II.IV TRONCALES DE TRANSMILENIO:** Es de ambición del Gobierno Distrital la ampliación e integración de la infraestructura de las troncales de Transmilenio actuales con algunas nuevas a construir, destacándose la construcción de la Troncal Av. Boyacá Barrio Yomasa hasta la Calle 170, 35 Km de extensión, 39 nuevas estaciones sencillas de 2 vagones cada una y carril de sobrepaso para servicios expresos; el costo de este programa asciende a \$685.000 millones a ser ejecutados en los años 2013, 2014 y 2015 con inversiones de \$105.000, \$290.000 y \$290.000 millones, respectivamente.

**II.V OBRAS DE AMPLIACION INTEGRACION Y REHABILITACION:** La demanda del Sistema de Transmilenio, desbordo la proyección conservadora





## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

con que se construyó, situación esta que implica la ampliación de su capacidad para evitar los incrementos de la congestión vehicular y las afectaciones de movilidad en la ciudad. Igualmente se pretende mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes del Distrito con un esquema amigable con el ambiente mejorando la calidad del aire y el espacio urbano en las áreas de influencia; para este efecto se deben generar ciclo - rutas con el fin de posibilitar la llegada a múltiples destinos, ciclo – parqueaderos y puntos de encuentro que respondan a las necesidades de la movilidad local y de esta manera desincentivar el transporte motorizado. Estas obras en el periodo 2013 – 2015 tiene un valor estimado de \$1.175 Billones.

A groso modo, los principales proyectos enunciados por el Gobierno Distrital serian financiados por la Nación, contando con un aporte hasta del 70% para los años 2013, 2014 y 2015, el Distrito tiene planeado invertir únicamente 3,2 billones del total de recursos que se necesitan, sin tener en cuenta el texto del Conpes 3677, que hasta el momento establece una relación 55-45 y no 70-30 como busca la Administración.

### **LOS PROYECTOS A FINANCIAR SEGÚN EXPOSICION DE MOTIVOS FRENTE AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO.**

**Los proyectos a financiar según la exposición de motivos son:**

- PRIMERA LINEA DEL METRO
- METRO LIGERO
- CABLE AEREO
- TRONCALES DE TRANSMILENIO
- OBRAS DE AMPLIACION INTEGRACION Y REHABILITACION

Al analizar el Acuerdo 489 de 2012 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2012 – 2016 Bogotá Humana”* observamos que en el Artículo 28 se introduce un programa denominado “Movilidad Humana” cuyo objetivo principal es *“...dar prioridad a los peatones, ciclistas, transporte masivo sobre el vehículo particular y a la introducción de la energía eléctrica en el transporte masivo, con el fin de reducir emisiones y de esta manera contribuir a mitigar el cambio climático y a disminuir las causas de las*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

*enfermedades cardio-respiratorias que afectan especialmente a las niñas, los niños y adultos mayores*<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa Movilidad Humana tiene diversos proyectos prioritarios los cuales apuntan a los proyectos introducidos en el Proyecto de acuerdo No 301 de 2012. “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” como lo vemos a continuación:

---

<sup>2</sup> Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas para Bogotá D.C 2012 – 2016 Bogotá Humana”



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA”



GD-PRO02-F3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO	REDES DE TRANSPORTE
<p><b>“CONSTRUCCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA RED FÉRREA COMO EJE ESTRUCTURADOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO”</b>,</p>	<p>Metro Pesado: “ ... Tendrá una longitud de 41.05 Kilómetros, incluyendo la posibilidad de extensión hacia la zona noroccidental de la ciudad. La Primera Línea del Metro pesado tiene una longitud de 29,05 Km, cuyo trazado esta previsto desde el Portal Américas hasta la Calle 127 y se tiene programado construir los primeros 5 Km en el año 2015”</p>
	<p>Metro Ligero: “...Comprende un anillo férreo urbano con una longitud de 78.3 Km conformado por los Corredores Férreos existentes: del Norte (NQS), el Corredor de Occidente desde la Carrera 7ª por Calle 13 hasta la Avenida Ciudad de Cali. Por el Borde Oriental, un Corredor sobre la Carrera Séptima, iniciando desde el Portal 20 de Julio hasta la Calle 193, cruzando el Occidente, hasta el Portal de las Américas. Se tiene proyectado construir 44.1 Km en este periodo, sobre la Carrera Séptima desde la Calle 193 al Portal 20 de Julio y la Conexión sobre el anillo férreo desde la NQS hasta la Estación de la Sabana, pasando por el Kilometro 5, extendiendo 3.6 Km hasta la Avenida Ciudad de Cali”. “Esta red se articulara con dos líneas de cable que conectaran zonas de la ciudad de difícil acceso a la red de transporte publico masivo: Paraíso en la Localidad de Ciudad Bolívar y Moralba en la Localidad de San Cristóbal”.</p>
<p><b>"AMPLIACIÓN E INTEGRACION DE TRONCALES"</b></p>	<p>La construcción de la Troncal de la <b>Avenida Boyacá, desde Yomasa hasta Avenida San José (Calle 170) con Autopista Norte</b> y desarrollar los estudios y diseños para la construcción de la Troncal de la Avenida Carrera 68, desde el Portal Tunal hasta la Autopista Norte y la Avenida España entre la Autopista Norte y la Carrera Séptima. Adicionalmente, se construirán nuevas conexiones sobre la red troncal existente: Avenida Américas entre Puente Aranda y NQS, Avenida Villavicencio entre Portal Tunal y NQS, Extensión Troncal Calle 80 entre el Portal y el límite del Distrito, adecuación del tramo entre Molinos y el Portal de Usme, extensión de la Troncal Caracas entre Portal de Usme y Yomasa, Ampliación de los Portales y Patios del Norte y Tunal y ampliación de estaciones Fase 1 y 2. Como proyecto prioritario se invertirá en la adecuación de la infraestructura de las troncales Caracas y Autopista Norte, las cuales presentan un alto deterioro que va en detrimento de la calidad del servicio a los usuarios.</p>
<p><b>AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CICLORRUTAS Y PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA.</b></p>	<p>"Construir e integrar la red de ciclorrutas con la infraestructura del sistema de transporte público masivo en concordancia con grupos poblacionales, cuyos patrones habituales de viaje lo posibiliten y asociadas estratégicamente con la red de metro pesado y de metro ligero y con la red troncal. Se busca generar una red de ciclorrutas conectada entre sí, y que responda a las necesidades de la movilidad local, generando equidad y sostenibilidad ambiental además de incentivar y promover el transporte no motorizado"</p>

FUENTE: UNIDAD DE APOYO NORMATIVO. RESUMEN PROYECTOS PRINCIPALES CUPO DE ENDEUDAMIENTO. PLAN DE DESARROLLO. ACUERDO 489 DE 2012 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTÁ D.C 2012 – 2016 BOGOTÁ HUMANA”

En este sentido, según el Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas para Bogotá D.C 2012 – 2016 Bogotá Humana” Artículo 56, tenemos: *“...Para la financiación de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se prevé un endeudamiento de 4.3 Billones a precios constantes del 2012, de esta manera el saldo de la deuda alcanzaría el 2.4% del PIB de la ciudad, para el año 2016. Para ello se presentará al Honorable Concejo Distrital un cupo de endeudamiento global y flexible que complemente los cupos ya aprobados y permita la continuidad de los proyectos financiados con los*



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



GD-PRO02-F3



**CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

*mismos. El nuevo endeudamiento cumple con los requisitos de sostenibilidad definidos en la Ley 358 de 1997, particularmente frente a los indicadores de solvencia, que establece el límite del 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes, y el de liquidez, que fija un nivel máximo del 40% de los intereses sobre el ahorro corriente. Para ello el Gobierno Distrital diseñara una estructura de endeudamiento que responda a los principios de oportunidad, sostenibilidad y eficiencia, mediante la combinación de diversas modalidades financieras que permitan desarrollar la capacidad del Distrito para obtener financiamiento en los mercados internacional y domestico y que, adicionalmente garanticen un adecuado manejo del perfil de vencimientos, al menor costo posible y con la menor exposición a los riesgos que afecten la Deuda Distrital. Así mismo, los desembolsos dependerán de las necesidades de caja y los flujos de pagos de los proyectos. En este orden de ideas, se prevé que los desembolsos se concentraran en los últimos dos años del Gobierno”<sup>3</sup>*

Al mismo tiempo, de acuerdo la Parte III, Capitulo VI Programa de Ejecución Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016. Artículo 59 en el Proyecto **“Infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana”** destacamos los proyectos del Subsistema de Transporte los cuales se ejecutaran con prioridad.

SUBSISTEMA DE TRANSPORTE		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
Primera Línea del Metro Pesado. Desde el Portal Américas hasta la Calle 127. Estudio SENER	Construir el 12% de la red de metro pesado, correspondiente a la primera línea (5 Km)	SDM
1. Borde Oriental (Carrera 7): Desde el Portal 20 de Julio hasta la Calle 193. 25 Km. 2. Anillo Férreo. 15,5 Km. 3. Extensión hasta la Cali. 3,6 Km. 4. ALO: Desde la Carrera 7 por Calle 170 hasta el Portal Américas, tomando la Av. Tintal hasta el límite urbano. Incluye tramo al Aeropuerto el Dorado. 34,2 Km. Por Concesión.	Construir el 100% de la red férrea proyectada de metro ligero (78 Km)	SDM
Ciudad Bolívar (Tunal - Paraiso). 3,4 Km San Cristobal (Portal Oriente - Moralba). 3,6 Km	Construir 7 kms de la red de líneas de cable proyectada que conectarán zonas de difícil acceso	SDM

<sup>3</sup> IBID PAG 121



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Troncal Avenida Boyacá: 34,84 Km *Avenida Boyacá entre Portal Tunal y Avenida San Jose (Calle 170) *Avenida San Jose (Calle 170) *Prolongación hasta Autopista al Llano (Yomasa) Obras de integración: 19 Km Avenida Américas entre Puente Aranda y NQS, Avenida Villavicencio entre Portal Tunal y NQS, Extensión Troncal Calle 80 entre el Portal y el límite del Distrito, adecuación del tramo entre Molinos y el Portal de Usme, extensión de la Troncal Caracas entre Portal de Usme y Yomasa, Ampliación de los Portales y Patios del Norte y Tunal y ampliación de estaciones Fase 1 y 2.	Ampliar la red de troncales Transmilenio en un 46% mediante la construcción de la troncal Boyacá y nuevas conexiones sobre la red de troncales existentes (54 Km)	IDU
Reconstrucción Caracas: 18,12 Km Reconstrucción Autonorte: 10,83 Km	Reconstruir el 100% de las troncales Caracas y Autonorte (28,95 Km)	IDU
Construcción Estacionamientos Disuasorios	Construir cuatro (4) estacionamientos disuasorios en los puntos de intercambio modal	IDU

Fuente: Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas para Bogotá D.C 2012 – 2016 Bogotá Humana"

- También tenemos aquellos Proyectos que hacen parte del Subsistema Vial.

Ciclorruta asociada al SITP: 37,7 Km Ciclorruta asociada a las RAPS: 33,4 Km. Ciclorruta Zonal Tinta: 8,06 Km. Ciclorruta alimentadoras: 24,7 Km. Conexiones menores: 41,3 Km	Aumentar la infraestructura vial de la red de ciclorruta en un 38,7% mediante la construcción de 145,46 Km de ciclorutas entorno a la infraestructura de transporte masivo (145,46Km)	IDU
---	---	-----

SUBSISTEMA VIAL		
Conservación Ciclorruta	Realizar mantenimiento al 100% de la red de ciclorutas existentes (376 Km)	IDU
3 pasos elevados o ciclopuentes	Conectar la red de ciclorutas existente, en intersecciones o estaciones, mediante la construcción de 3 pasos elevados o ciclopuentes	IDU
23 Cicloparqueaderos	Implantar estratégicamente 23 cicloparqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas	IDU

Fuente: Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas para Bogotá D.C 2012 – 2016 Bogotá Humana"





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Así las cosas, la Administración Distrital presentó una distribución de recursos para el cupo de endeudamiento sector movilidad como lo vemos a continuación:

**DISTRIBUCION DE RECURSOS CUPO DE ENDEUDAMIENTO SECTOR MOVILIDAD**

SECTOR MOVILIDAD	2013	2014	2015	TOTAL
Metro Pesado			800.000	800.000
Cables	65.000	188.000		253.000
Avda. Boyacá	105.000	290.000	290.000	685.000
Obras de Integración	82.150	311.395		393.545
Ampliación estaciones	33.000	32.120		65.120
Ampliación molino caracas	45.650	45.650		91.300
Ampliación Americas NQS	3.500	76.625		80.125
Portal Tunal		157.000		157.000
Av. Villaviecenio		2.900	41.759	44.659
Estudios Av 68			13.500	13.500
Usme - Yomasa		13.882	30.331	44.213
Metro Ligero			288.000	288.000
Reposición caracas, auto norte, ciclo rutas, ciclo parqueaderos, puntos de encuentr	201.376	239.041	239.042	679.459
<b>TOTAL SECTOR MOVILIDAD</b>	<b>453.526</b>	<b>1.045.218</b>	<b>1.702.632</b>	<b>3.201.376</b>

FUENTE: Dirección Distrital de Presupuesto – cifras proyectadas

En este punto, tenemos que el Total para el Sector de Movilidad es de \$ 3.2 Billones los cuales se invierten en la temporalidad de 2013 – 2015 como lo reseñó el cuadro anterior.

**III. ANTECEDENTE NORMATIVOS.**

- **Decreto Ley 1421 de 1993: Art 12 y 13**

**"Artículo 12: Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:





## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas"

**"Artículo 13. Iniciativa:** Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 14, 17 y 21 del artículo anterior."

- **Acuerdo 24 de 1995: Art 63**

**"Artículo 63. Del Cupo de Endeudamiento.** El Concejo, de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquél y cada una de éstas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar.

Cuando se agote el cupo autorizado por el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso".

- **Decreto 390 de 2008:** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996". **Art 18:**

**"Artículo 18. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.

b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas que contraten.

d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.

e. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación de crédito interno y externo.

f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo."

- **Decreto 714 de 1996. Artículo 10.**

"**Art. 10.-** De Las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.- El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – desarrollará las siguientes funciones: (...)

Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Distrital dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital".

- **Decreto No. 1333 de 1986: Art 284**

"**Artículo 284º.-** Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

Para los efectos de este artículo, no se consideran rentas ordinarias las provenientes del situado fiscal, ni las transparencias para educación y prestaciones sociales a que se refiere la Ley 43 de 1975."





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- **Decreto 111 de 1996 (109-32)**

**“ARTÍCULO 32.** *Cupos de endeudamiento global. El Gobierno Nacional podrá establecer para distintas instituciones del orden nacional del Estado un cupo de endeudamiento global, que les permita suprimir a éstas, algunos procedimientos individuales ante el Departamento Nacional de Planeación, Confis, Ministerio de Hacienda y demás instancias competentes. El Gobierno Nacional queda facultado para simplificar el actual procedimiento (L. 225/95, art. 31).”*

**“ARTÍCULO 109.** *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.*

*Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.*

*Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52).”*

- **Acuerdo 20 de 1996: por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital.**

**“Artículo 18º.-** *La Secretaría de Hacienda y cada órgano o ente que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, radicarán por tarde el tercer día hábil anterior a la finalización del mes, una programación diaria de giros que les permita atender los requerimientos de la Caja durante el mes siguiente, la cual deberá ser presentada ante la Tesorería Distrital, en el formato que para tal efecto ella establezca.*

*La programación presentada en la oportunidad a que se refiere el inciso anterior, sólo podrá ser modificada en las condiciones y dentro de los términos establecidos por Tesorería Distrital, que podrá abstenerse de girar los recursos correspondientes, mientras el órgano ejecutor no haya dado cumplimiento a lo establecido en este artículo. La oportunidad en la situación de los recursos estará subordinada a la disponibilidad de los mismos”*





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- **Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”**

**“ARTÍCULO 1o.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

**“ARTÍCULO 2o.** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO.** El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

**“ARTÍCULO 3o.** Para el cálculo de los ingresos corrientes, se descontarán, los activos, inversiones y rentas de las entidades territoriales, que respalden los procesos de titularización vigentes.

Estos procesos deberán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien aplicará en lo pertinente, las disposiciones relativas a la emisión de títulos de deuda pública de las entidades territoriales.”

**“ARTÍCULO 6o.** Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

*deuda/ingresos corrientes supere el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.”*

**“ARTÍCULO 7o.** *El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.”*

**“ARTÍCULO 8o.** *Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, el Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales. Para tal efecto, el Gobierno tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de sus ingresos y gastos.*

*La ejecución de las reglas establecidas por el Gobierno y la adopción de las decisiones y correctivos necesarios serán de competencia de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los demás organismos competentes en los entes territoriales.”*

**“ARTÍCULO 9o.** *Los planes de desempeño son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecerla solidez económica y financiera de la entidad. Y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.*

*Estos planes de desempeño deberán contemplar medidas de racionalización del gasto y el fortalecimiento de los ingresos propios.*

*Las entidades territoriales deberán enviar trimestralmente la información correspondiente a la evolución de los planes de desempeño al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) quien evaluará el cumplimiento de dichos planes. Las entidades que incumplan esta medida quedarán sujetas a las sanciones pertinentes.*

*Las corporaciones públicas y las contralorías de las entidades territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de ésta función con las contralorías del orden territorial.*

**PARÁGRAFO.** *Los planes de desempeño permanecerán vigentes hasta tanto la entidad territorial registre un nivel de intereses/ahorro operacional menor o igual al 40%.”*

**“ARTÍCULO 10.** *El incumplimiento de los planes de desempeño acarreará la suspensión de todo nuevo endeudamiento por parte de la entidad territorial.*

*En este evento, cuando una nueva administración requiera celebrar operaciones de crédito público, deberá obtener autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, la entidad territorial podrá solicitar la renegociación del convenio de desempeño, en todo caso comprometiéndose a la ejecución del mismo.*





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

*La Superintendencia Bancaria podrá imponer sanciones a aquellas instituciones financieras que otorguen créditos a entidades territoriales sin observar lo establecido en el presente artículo.”*

**“ARTÍCULO 11.** *Las entidades territoriales solamente podrán pignorar las rentas o ingresos que deban destinarse forzosamente a determinados servicios, actividades o sectores señalados por la ley, cuando el crédito que se garantice mediante la pignoración tenga como único objetivo financiar la inversión para la provisión de los mismos servicios, actividades o sectores a los cuales deban asignarse las rentas o ingresos correspondientes. La pignoración no podrá exceder los montos asignados a cada sector de inversión durante la vigencia del crédito.”*

**“ARTÍCULO 12.** *Para apoyar la consecución de los objetivos de la presente Ley, y en concordancia con el espíritu y necesidades de la descentralización fiscal, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de registro del crédito de las entidades territoriales, así como de las garantías otorgadas por dichas entidades. Para efectos de la administración del sistema de registro, incluyendo la obtención y consolidación de la información, el Gobierno Nacional podrá fijar responsabilidades en cabeza de las instituciones financieras, las entidades territoriales u otros organismos estatales.”*

**“ARTÍCULO 13.** *Las entidades públicas que, en ejercicio de sus funciones, soliciten información a las entidades territoriales sobre el estado de su endeudamiento, deberán ajustar estos requerimientos a la metodología contenida en la presente ley.”*

**“ARTÍCULO 14.** *La celebración de operaciones de crédito público en violación de los límites de endeudamiento fijados en esta Ley y la omisión en el suministro de información consagrado en los artículos noveno décimo segundo, y décimo tercero constituirá falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones vigentes.”*

**“ARTÍCULO 15.** *El Gobierno Nacional establecerá como período de transición dos años, para aquellas entidades que como efecto de esta Ley superen las relaciones intereses/ahorro operacional del 60% y saldo de la deuda/ingresos corrientes del 80%. Durante el primer año, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la deuda neta de estas entidades no podrá incrementarse por encima del 60% de la variación del índice de precios al consumidor (IPC) proyectado por el Banco de la República para la respectiva vigencia.*

*Para el segundo año, su deuda neta no podrá aumentar más que el equivalente al 40% de la variación del mismo IPC. Si fueren a sobrepasar estos crecimientos las entidades deberán solicitar autorizaciones de endeudamiento al Gobierno Nacional.”*

**“ARTÍCULO 17.** *Las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.”*

**“ARTÍCULO 18.** *La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”*





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- **Decreto Reglamentario 2681 de 1993: “por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.”**

*“Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la mencionada ley.*

*Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal.*

**Artículo 22º.-** *Títulos de deuda interna de entidades territoriales y sus descentralizadas. La emisión y colocación de títulos de deuda pública interna de entidades territoriales y sus descentralizadas requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determine la oportunidad características y condiciones de la colocación de acuerdo con las condiciones del mercado. La mencionada autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable de los organismos departamentales o distritales de planeación, según el caso.*

*El concepto de los organismos departamentales o distritales de planeación se expedirá sobre la justificación técnica, económica y social del proyecto, la capacidad institucional y la situación financiera de la entidad estatal, su plan de financiación por fuentes de recursos y el cronograma de gastos anuales, dentro del término y con los efectos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá pronunciarse sobre la autorización solicitada dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se reciba por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público la documentación requerida en forma completa. Transcurrido este término se entenderá que opera el silencio administrativo positivo.*

**Parágrafo.-** *Para efectos de determinar si las características y condiciones de la emisión y colocación de los títulos de deuda de que trata este artículo se ajustan a las condiciones del mercado, en la respectiva resolución de autorización se podrá establecer que previa la colocación se tengan en cuenta las evaluaciones que sobre*





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

*el particular realice el Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

- **Decreto 714 de 2006 “por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.”**

### “VII. DEL ENDEUDAMIENTO

**Artículo 72º.-** *Del Cupo de Endeudamiento. El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye, su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.*

**Parágrafo.-** *Las operaciones de crédito público son aquellos actos o contratos que ejecuta la Administración Distrital para proveerse de recursos, bienes o servicios con plazo determinado y condiciones para su pago. ”*

- **Decreto Distrital 390 de 2008: “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones”**

**“Artículo 18º. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** *En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- a. El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.*





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
- c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas, que contraten.*
- d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.*
- e. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión del Presupuesto del Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación de crédito interno y externo.*
- f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.”*
- **Ley 819 de 2003:** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”

### “CAPITULO III. NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO TERRITORIAL.

**ARTÍCULO 14. CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6o de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

**PARÁGRAFO.** Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

**ARTÍCULO 15. CRÉDITOS DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.**

Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras a las entidades territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

**ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CRÉDITO.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.”

- **Ley 179 de 1994: “Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.”**

**“ARTÍCULO 9o. Un artículo nuevo, que quedará así:**

<Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

*Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.”*

**IV. ACUERDO 091 DE 2012 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"**

La administración de Bogotá presentó a consideración del Honorable Concejo Distrital en el mes de marzo del presente año el proyecto de acuerdo No. 091 **"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"**. La iniciativa puesta a consideración del cabildo capitalino proponía la incorporación al presupuesto de la vigencia 2012 los recursos del crédito aprobados mediante acuerdo 458 de 2010, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en cuantía de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000.ooMcte), con la finalidad de financiar un Sistema de Transporte Integrado y Masivo Público, que permitiera solucionar en el corto plazo la problemática de movilidad que afronta Bogotá, pero que además propenda por el uso de tecnologías y combustibles limpios.





## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Rendidas las ponencias en el mes de abril del presente año y sometidas a discusión en la Comisión de Hacienda y Crédito Público en primer debate, se decidió aprobar el mencionado proyecto de acuerdo adicionando al presupuesto anual de Rentas e Ingresos de Bogotá Distrito Capital para la Vigencia Fiscal 2012, la suma de ochocientos mil millones de pesos moneda corriente (\$800.000.000.000.ooMcte), según su Artículo Primero.

Según su Artículo Segundo, se aprobó destinar los recursos objeto de la adición presupuestal para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea de metro pesado para Bogotá, en cuya cofinanciación participan la Nación y el Distrito Capital. Se aprobó, según el Artículo Tercero y agregando el parágrafo del mismo artículo, que los recursos provenientes de las operaciones de crédito se entienden autorizadas para ésta o las siguientes vigencias, sin impedir la presentación de un nuevo cupo de endeudamiento, de ser necesario para la financiación del Plan de Desarrollo del actual gobierno, es decir, Bogotá Humana.

Así las cosas, El Concejo Distrital de Bogotá, Soberano, en plenaria realizada el 15 del mes de noviembre de 2012, aprobó en segundo debate el Proyecto de Acuerdo tantas veces citado, destinando como se dijo antes, la suma de ochocientos mil millones de pesos moneda corriente (\$800.000.000.000.ooMcte), para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea de metro pesado para Bogotá.

El proyecto de acuerdo aprobado por la plenaria del Concejo Distrital, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de la Corporación, fue remitido al Señor Alcalde Distrital de Bogotá, para su respectiva sanción.





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

### V. SITUACION FINANCIERA DE BOGOTA.

Con el proyecto de Acuerdo 458 de 2010 se aprobó un cupo de endeudamiento por 1,2 billones que se iban a disponer de la siguiente forma:

- La suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) para la financiación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor.
- Ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea del proyecto metro de Bogotá.

La inversión de los 400 mil millones se realizó en los años 2010 y 2011 en el gobierno de Bogotá Positiva. Mientras tanto, los 800 mil millones quedaron condicionados en el artículo 3 del Acuerdo 458 de 2010 para hacer efectivo el crédito en el año 2012; no obstante, para poder incorporar estos recursos se deberían realizar, de conformidad al Acuerdo 458, la presentación de proyectos de Acuerdo para adicionar los recursos al presupuesto de la Administración Central y los Establecimientos Públicos.

Con base en lo anterior, se limita la incorporación de este crédito hasta el año 2012 mediante Acuerdos, como se buscó realizar mediante el proyecto de Acuerdo 091 de 2012 el cual fue aprobado en sesión plenaria el día 15 de noviembre de 2012.

El Acuerdo 458 de 2012 no comprometía ni compromete actualmente la viabilidad financiera de la ciudad como se puede evidenciar en el siguiente gráfico donde se observa que el saldo de la deuda en 2012 corresponde únicamente al 1,03% del PIB de la ciudad, es decir, que este cupo permite tener unas finanzas sanas para la ciudad sin comprometer sus recursos.

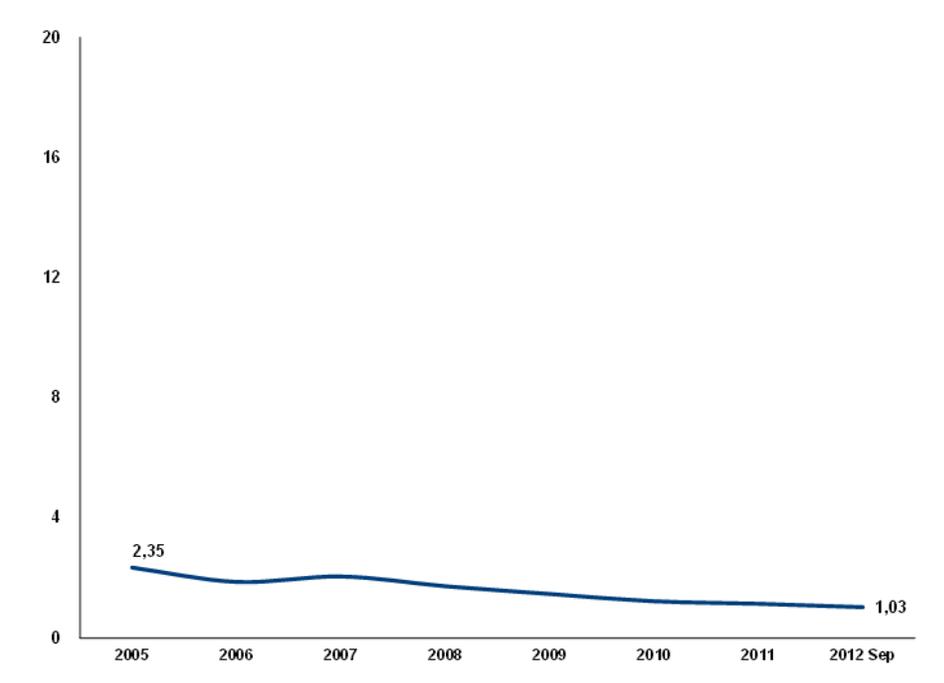
Igualmente, como se observa en la gráfica, Bogotá ha tenido un muy buen manejo de la deuda en la última década, disminuyendo su endeudamiento con respecto al PIB, pasando de un 2,35% de la deuda con respecto al PIB a 1,03% en el 2012.





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Gráfico N° 1. Saldo Deuda / PIB  
2005-2011<sup>4</sup>



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

Para el presente proyecto de Acuerdo 301 de 2012 se pretende tramitar un cupo de endeudamiento por 4,3 billones, el cual, como se evidencia en los cálculos de la Secretaria de Hacienda Distrital, permitiría que el saldo de la deuda pase en 2012 de 0,9% a 3,5% en 2015 que sería el año cuando se realice el total de desembolsos del cupo de los 4,3 billones.

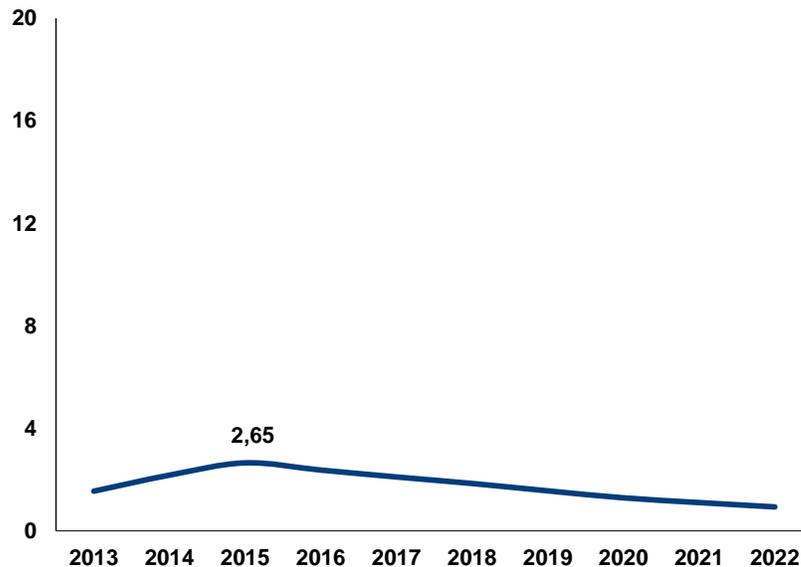
<sup>4</sup> Tomado de Exposición de Motivos proyecto de Acuerdo 301 de 2012, Secretaria Distrital de Hacienda, Pág. 28





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Gráfico N° 2. Saldo Deuda / PIB  
2012-2022<sup>5</sup>



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

Sin embargo, para poder ver si es viable financieramente este endeudamiento hay que recurrir a la ley 358 de 1997 la cual reglamenta el endeudamiento de las entidades territoriales, con base en el Artículo 364 de la Constitución Política que “*el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago*”, esta ley es la carta de navegación para los endeudamientos y mediante la cual se debe analizar la viabilidad del pago de la deuda como a continuación se expone:

**a. CAPACIDAD DE PAGO**

La capacidad de pago según la ley 358 de 1997 es el resultado que se obtiene al dividir los intereses de la deuda sobre el ahorro operacional. Para poder comprender mejor esta capacidad se debe entender que los intereses de la deuda son los intereses pagados durante la vigencia más los causados es decir que el total de intereses que se desembolsaron o se desembolsaran en el año. Mientras que el ahorro operacional son según la ley el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales, lo que quiere decir que son los recursos potenciales que tiene una entidad territorial para cubrir el servicio de la

<sup>5</sup> Ibíd. Pág. 29





**CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

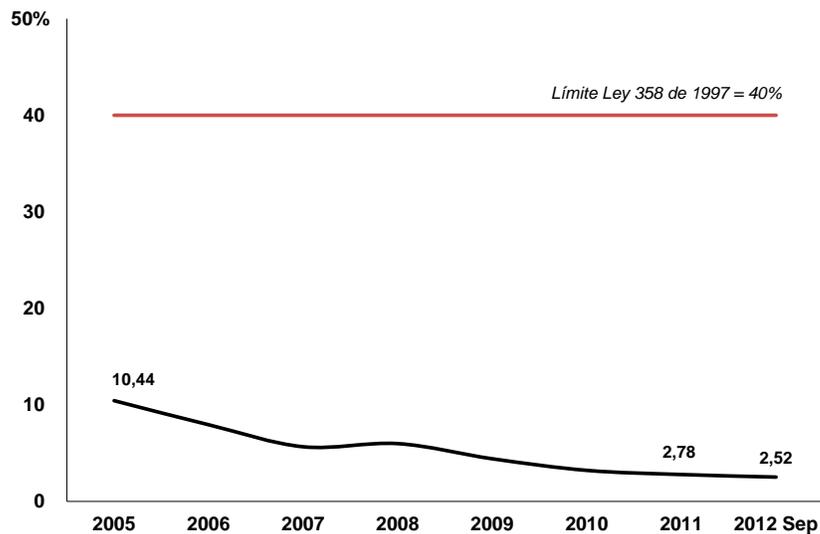
deuda y la inversión después de haber pagado los gastos de funcionamiento de la entidad territorial.

En este orden de ideas se entiende que la capacidad de pago o solvencia es la relación de recursos que tiene la entidad territorial después de haber pagado sus gastos de funcionamiento y operación para pagar los intereses de la deuda en un año, es decir que sea viable poder pagar en el corto plazo los intereses de la deuda, para este indicador la ley estableció una relación máxima de 40% con el fin de garantizar una solvencia en la vigencia inmediata.

Para el Acuerdo 458 de 2010 se tuvo en cuenta este indicador con una capacidad de pago ubicada en 3,7% a octubre de 2010 y con una proyección a 2011 de 4,1% siendo el límite 40%<sup>6</sup>.

Por otro lado el proyecto de Acuerdo 301 de 2012 a septiembre de 2012 presenta un indicador de capacidad de pago de 2,52% como lo representa la siguiente grafica expuesta por la Secretaria de Hacienda, ubicándose bastante lejos del límite haciendo viable financieramente un endeudamiento en el corto plazo.

**Gráfico N° 3. Indicador de Capacidad de Pago (Intereses/Ahorro Operacional 2005-2012)<sup>7</sup>**



<sup>6</sup> Cálculos tomados de la ponencia positiva al proyecto de Acuerdo 328 de 2010 del H.C. Álvaro Caicedo con base en respuesta de la Secretaria de Hacienda, págs. 22 y 24.

<sup>7</sup> Óp. cit. 4 Pág. 24





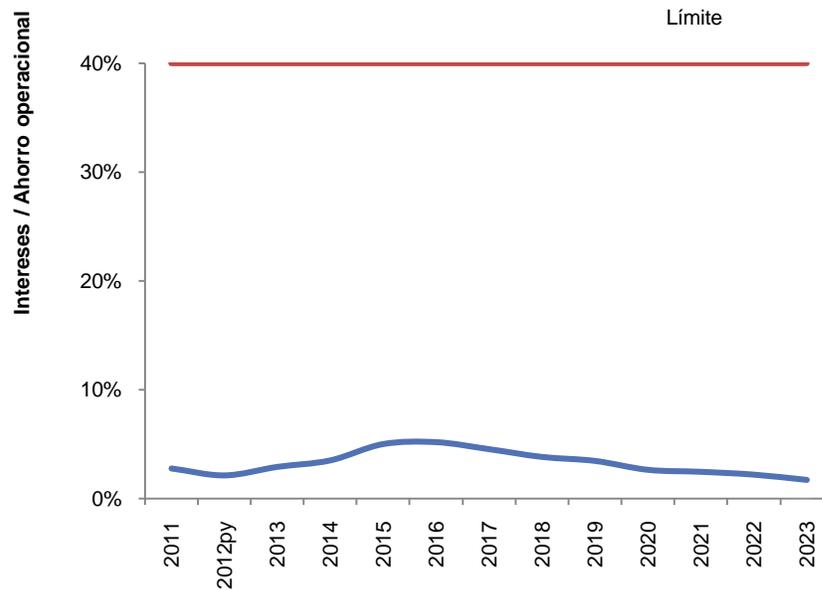
CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

Igualmente la Secretaria de Hacienda al realizar la proyeccion de capacidad de pago conforme a la ley 358 de 1997 llegaria a 5,86% para el año 2016, siendo la cifra mas alta esta vigencia en la proyeccion del indicador el cual no logra superar el 40%, haciendo viable la capacidad de pago para los proximos años, esto se puede apreciar en las graficas 4 y 5 con base en la exposicion de motivos de los proyectos de Acuerdo 300 y 301 del 2012 que realiza la Secretaria de Hacienda.

Gráfico 4<sup>8</sup>

Proyección del indicador de capacidad de pago definido en la Ley 358 de 1997



Py: Cierre proyectado  
Cálculos SHD – Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

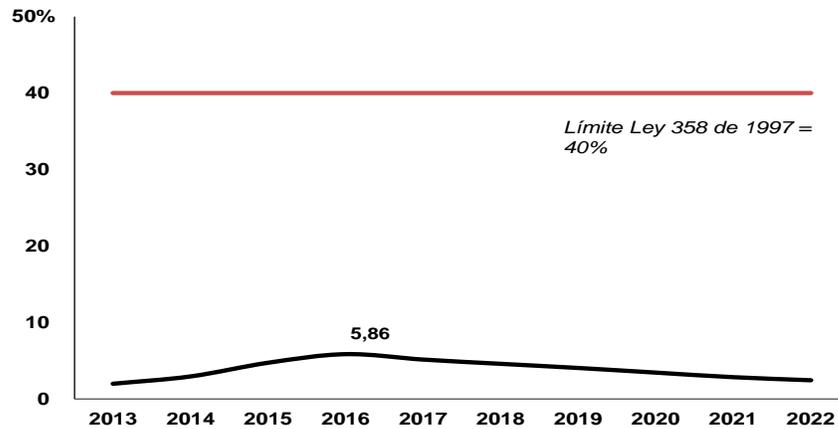
<sup>8</sup> Tomado de Exposición de Motivos proyecto de Acuerdo 300 de 2012, Secretaria Distrital de Hacienda, Pág. 57





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

**Gráfico N° 5. Proyección Capacidad de Pago (Intereses/Ahorro Operacional 2013-2022)<sup>9</sup>**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

Con base en lo anterior se puede decir que el Distrito tiene los recursos suficientes para pagar los créditos en el corto plazo y existe una viabilidad de pagar el servicio de la deuda, de este modo se puede indicar que el cupo de endeudamiento se puede solicitar y sostener en el corto plazo.

**b. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

El otro indicador contemplado en la ley 358 de 1997 es el de sostenibilidad de la deuda definida como la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes como lo indica el artículo 6 de la presente ley, este indicador permite establecer si la deuda es sostenible en el mediano y largo plazo, es decir que estos dos indicadores: capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda permite establecer si el endeudamiento compromete la estabilidad financiera de las entidades territoriales en el corto, mediano y largo plazo.

Este indicador contiene el saldo de la deuda que es el saldo de capital de la vigencia anterior, los desembolsos realizados y por realizar en la vigencia presente, menos amortizaciones realizadas y por realizar. Mientras que los ingresos corrientes como lo indica la ley está conformado por: *los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos*

<sup>9</sup> Óp. cit. 4. Pág. 26





**CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

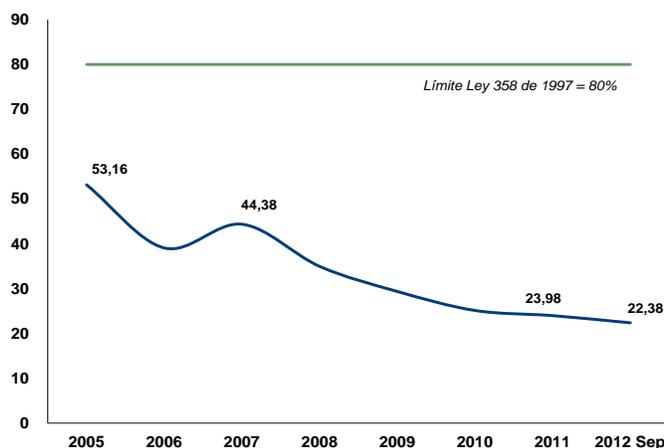
*financieros (...) se descontarán, los activos, inversiones y rentas de las entidades territoriales, que respalden los procesos de titularización vigentes.*

Lo anterior quiere decir que la sostenibilidad es el porcentaje que tiene el saldo de la deuda en determinada vigencia dentro de los ingresos corrientes que son: los ingresos que obtiene el distrito por impuestos y otros recaudos distintos a los tributarios. Lo cual significa que es la forma como en el mediano y largo plazo la ciudad puede pagar el saldo total de la deuda con base en los ingresos que obtiene en la ejecución de sus funciones.

Aplicando el anterior indicador al cupo del Acuerdo 458 de 2010, la sostenibilidad de la deuda era de 24,1% a octubre de 2010, es decir que era viable adquirir un nuevo crédito con base en el segundo indicador, por otro lado, proyectando el indicador de sostenibilidad a 2020 con el cupo de endeudamiento por 1,2 billones a 2011 sería de 31,7%, en 2012 35,2% y en 2013 su pico más alto con 35,3%, sin sobrepasar el límite de 80% establecido por la ley<sup>10</sup>.

Por otra parte, al aplicar el indicador al cupo de endeudamiento propendido por el proyecto de Acuerdo 301 de 2012, tomando como base la información suministrada por la Secretaria de Hacienda en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo mencionado, el indicador de sostenibilidad de la deuda al 2012 llega a 22,38, estando por debajo del límite de 80% en un nivel aceptable de la deuda.

**Gráfico N° 6. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes 2005-2012)<sup>11</sup>**



<sup>10</sup> Óp. Cit.6. Pág. 22 y 24

<sup>11</sup> Óp. cit. 4.Pag 25



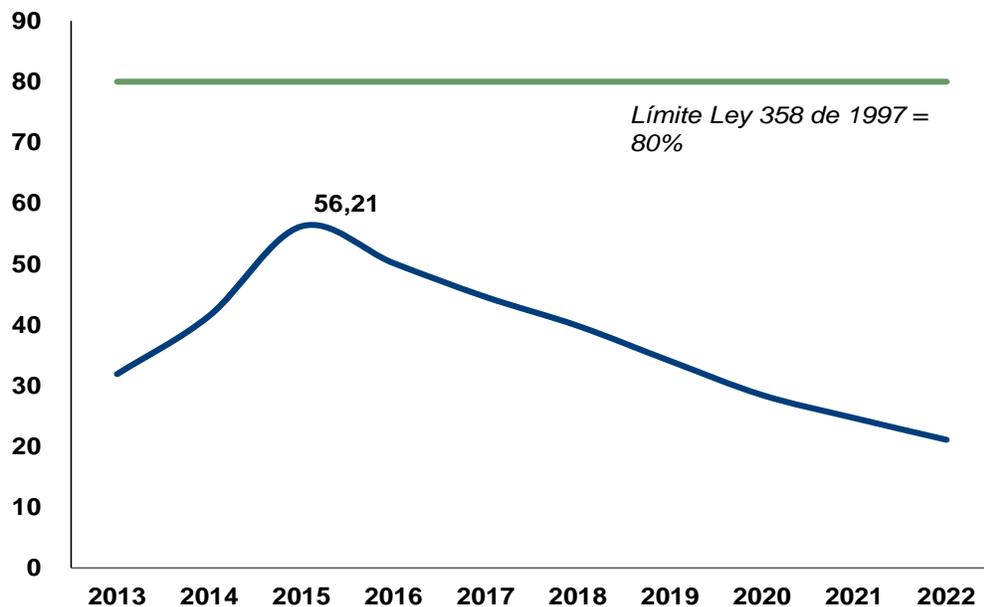


CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

En cuanto al indicador de sostenibilidad para las vigencias futuras, al incluir el cupo de endeudamiento por 4,3 billones se puede observar en la proyección de la Secretaria de Hacienda de la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo 301 de 2012 con base en la Dirección Distrital de Crédito Público que el indicador llegaría en su punto más alto a 56,21%, en el año 2015, siendo coherentes con la norma no excediendo el 80% de la sostenibilidad de la deuda.

**Gráfico N° 7. Proyección de Sostenibilidad de la Deuda (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes 2012-2022)<sup>12</sup>**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

Por otro lado, en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo 300 del 2012 sobre el presupuesto anual de rentas e ingresos del 2013, de la Dirección de Estadística y Estudios Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda, se realiza otra proyección del indicador de sostenibilidad definido en la Ley 358 de 1997, incluyendo el cupo de endeudamiento para las vigencias futuras como se evidencia en la grafica 8, en esta el indicador alcanza niveles aproximados al 70% en 2015, bastante cercanos al límite establecido por la norma del 80%, no obstante este límite no es superado con la inclusión del cupo de endeudamiento de los 4,3 billones, que permitiría que sea viable financieramente en el largo plazo garantizando la sostenibilidad de las finanzas del Distrito. Sin embargo con base en esta proyección se llegaría a niveles cercanos al

<sup>12</sup> Ibid. Pág. 27



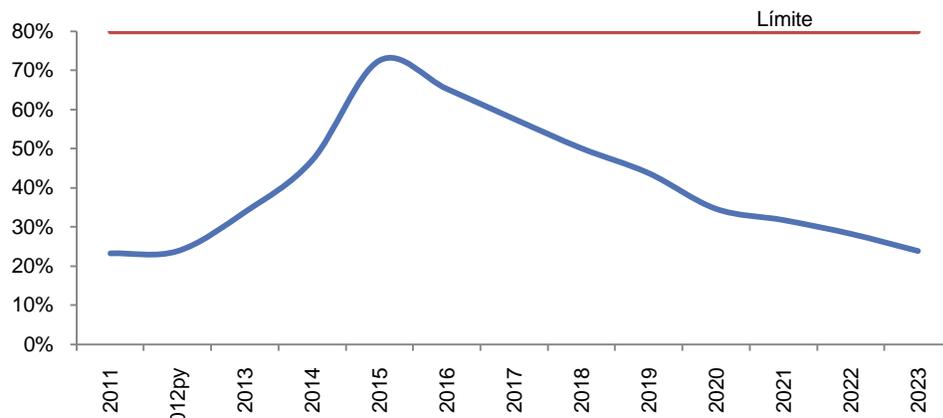


CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

límite de la ley 358 de 1997, lo cual ocuparía el límite total de endeudamiento de la ciudad impidiendo otros créditos en el futuro cercano.

**Gráfico 8<sub>13</sub>**

Proyección del indicador de sostenibilidad definido en la Ley 358 de 1997



Py: Cierre proyectado  
Cálculos SHD – Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

**c. EVALUACION DEL RIESGO**

Posteriormente, tras evaluar los requisitos solicitados por la ley 358 de 1997 la establece los límites de endeudamiento con los indicadores de capacidad de pago y de sostenibilidad, con los cuales el cupo por 4,3 billones cumple a cabalidad, se estudia las calificaciones de riesgos que tiene el Distrito en materia de crédito público, donde la ciudad tiene buenas calificaciones entre las calificadoras de riesgo más prestigiosas del mundo, lo anterior debido al buen manejo crediticio que se ha hecho en las anteriores administraciones en el manejo de la deuda.

<sup>13</sup> Óp. cit. 8 Pág. 67





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

**Cuadro N° 1**  
**Calificaciones de Riesgo<sup>14</sup>**

SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES	2007	2008	2009	2010	2011	Ultima Revisión
<b>FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.</b>	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	jun-12
<b>BRC INVESTOR SERVICES S.A.</b>	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	sep-12
<b>STANDARD AND POOR´S</b>						
Moneda Extranjera	BB +	BB +	BBB-	BBB-	BBB-	nov-11
Moneda Legal	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	nov-11
<b>FITCH</b>						
Moneda Extranjera	BB +	BB +	BB +	BB +	BBB-	jun-12
Moneda Legal	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	jun-12
<b>MOODY´S</b>						
Moneda Extranjera	Ba1	Baa3	Baa3	Baa3	Baa3	dic-11
Moneda Legal	Baa3	Baa3	Baa3	Baa3	Baa3	dic-11

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

**VI. CONVENIENCIA**

Desarrollados los anteriores acápite, me ocuparé de hacer una análisis sobre la conveniencia del otorgamiento del Cupo de Crédito solicitado por la Administración, considerando los aspectos establecidos en la exposición de motivos así como los que hicieron parte de las condiciones económicas, financieras, presupuestales y sociales de la ciudad.

La finalidad de solicitar un cupo de endeudamiento por la Administración Distrital se fundamenta esencialmente en la necesidad de la consecución de recursos para la financiación del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016 y para ello la Administración referencia los Programas, Proyectos y Metas, que se establecen en los ejes 1, 2 y 3 de la Carta de Navegación del Distrito Capital para el presente periodo Constitucional; como se ilustra en el siguiente grafico:

<sup>14</sup> Óp. cit.4 Pág. 30





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Distribución Recursos del Crédito

Cifras en millones de pesos.

SECTOR	2013	2014	2015	TOTAL
SOCIAL	718.624	380.000		1.098.624
MOVILIDAD	453.526	1.045.218	1.702.632	3.201.376
<b>TOTAL SECTORES</b>	<b>1.172.150</b>	<b>1.425.218</b>	<b>1.702.632</b>	<b>4.300.000</b>

Fuente: Dirección Distrital de Presupuesto.  
Cifras Proyectadas

**FUENTE:** Presentación Presupuesto 2013. Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección de Crédito Público.

Dos sectores son los pilares del cupo de endeudamiento por 4.3 Billones solicitado, esta cuantía se desagrega en los años 2013, 2014, 2015, siendo primordial la inversión de \$1.098.624 Billones en lo social, desagregando esta suma en \$718.624 Millones para el año 2013 y \$380.000 Millones para el año 2014; en materia de movilidad la suma de \$3.201.376 Billones se desagrega de la siguiente manera: año 2013 la suma de \$453.526 Millones, año 2014 el valor de \$1.045.218 Billones y para el año 2015 la suma de \$1.702.632 Billones.

La destinación de estos recursos de conformidad con lo dispuesto por la Administración es como sigue en el Sector Social y el Sector de Movilidad para la Vigencia Fiscal Año 2013:

**SECTOR SOCIAL:**

- \$ 526.913 Millones para la Secretaria de Educación para fortalecer los Proyectos de Hábitat Escolar, Jornada Educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, Proyecto media fortalecida y Educación Superior, Proyecto Pre – Jardín, Jardín y Transición.
- \$60.543 Millones para la Secretaria de Integración Social destinados al Proyecto “Construcciones Dignas, adecuadas y seguras”.
- \$111.592 Millones al Fondo Financiero Distrital de Salud destinado a los Proyectos “Hospital San Juan de Dios”, “Modernización e Infraestructura de





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

salud”, “Centro Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación para la Vida y la Salud Humana”, y “Salud en Línea”.

- \$14.077 para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte destinados al Proyecto “Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión”
- \$5.500 Millones para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), destinados al Proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura Física de las Unidades Educativas”
- La suma de estos rubros en el Sector Social para la Vigencia 2013 es de un total de \$718.624 Millones.

### SECTOR MOVILIDAD:

- \$201.376 Millones para el Instituto de Desarrollo Urbano destinado a los Proyectos “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Publico”, “Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad”, “Desarrollo y Conservación del Espacio Publico en la Red de Ciclorrutas”, “Atención Integral del Riesgo al Sistema de Movilidad y Espacio Publico frente a la ocurrencia de eventos de Emergencia y Catastróficos”, “Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de la Gestión”.
- \$252.150 Millones para la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio.
- La suma de estos rubros en el Sector Movilidad para la Vigencia 2013 es de un total de \$ 453.526 Millones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROGRAMACIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO		
Millones de \$		
Proyectos	Entidades	Apropiación 2013
<b>SECTOR SOCIAL</b>		
<b>112</b>	<b>Secretaría Distrital de Educación</b>	<b>\$ 526.913</b>
	Hábitat escolar	\$ 319.292
	Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas	\$ 10.000
	Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior	\$ 20.000
	Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial	\$ 175.359
	Mejor gestión	\$ 2.262
<b>122</b>	<b>Secretaría Distrital de Integración Social</b>	<b>\$ 60.543</b>
3-3-1-14-01-01-0739	Construcciones dignas, adecuadas y seguras	\$ 60.543
<b>201</b>	<b>Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS</b>	<b>\$ 111.592</b>
3-3-1-14-01-02-0878	Hospital San Juan de Dios	\$ 40.010
3-3-1-14-01-02-0880	Modernización e infraestructura de salud	\$ 20.582
3-3-1-14-01-02-0882	Centro Distrital de ciencia, Biotecnología e innovación para la vida y la salud humana	\$ 10.000
3-3-1-14-01-02-0883	Salud en Línea	\$ 35.000
<b>211</b>	<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR</b>	<b>\$ 14.077</b>
3-3-1-14-01-08-0708	Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	\$ 14.077
<b>211</b>	<b>Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la juventud IDIPRON</b>	<b>\$ 5.500</b>
3-3-1-14-01-05-4006	Fortalecimiento de la infraestructura física de las unidades educativas	\$ 5.500
<b>SUB TOTAL SECTOR SOCIAL</b>		<b>\$ 718.624</b>
<b>SECTOR MOVILIDAD</b>		
<b>204</b>	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>\$ 201.376</b>
3-3-1-14-02-19-0543	Infraestructura para el sistema integrado de transporte público	\$ 60.000
3-3-1-14-02-19-0809	desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	\$ 14.000
3-3-1-14-02-19-0810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo rutas	\$ 104.876
3-3-1-14-02-19-0762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	\$ 7.500
3-3-1-14-02-19-0232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	\$ 15.000
<b>262</b>	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO</b>	<b>\$ 252.150</b>
	Transferencias	\$ 252.150
<b>SUB TOTAL MOVILIDAD</b>		<b>\$ 453.526</b>
<b>TOTAL CREDITO ORDINARIO 2013</b>		<b>\$ 1.172.150</b>

Fuente: Secretaría Distrital De Hacienda. Cuadro Programación Recursos Del Crédito.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



GD-PRO02-F3



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Las otras fuentes de financiación del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016 son Transferencias de la Nación, la Modernización Tributaria cuyo Proyecto de Acuerdo cursa actualmente en el Concejo de Bogotá, conjuntamente con el Proyecto de Acuerdo que establece el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2013.

Es de conocimiento de esta Corporación de acuerdo con las cifras presentadas por la Administración respecto de los diferentes sectores, informes de la Contraloría Distrital, y debates de Control Político, que la Administración Distrital ha presentado unos niveles bajos de ejecución en la presente vigencia fiscal, estimando que al cierre del 31 de Diciembre del 2012, estos alcanzaran un nivel ponderado equivalente al 80%, siendo necesario para el Gobierno Distrital la congelación de parte del presupuesto que no se alcanza a ejecutar, reservándolo para la vigencia año 2013.

Resulta relevante destacar la aprobación por parte del Concejo Distrital del Proyecto de Acuerdo 091 de 2012 *“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2012”* que le permite incorporar a la Administración para la Vigencia Fiscal del presente año la suma de \$800.000 Millones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, así como en el de Gastos e Inversiones.

En conclusión, la vigencia presupuestal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013 se constituye en un verdadero reto para la eficiencia y eficacia de la Gestión Pública que adelanta el actual Gobierno Distrital, en la medida que tendrá que ejecutar los recursos del Presupuesto de dicha vigencia el cual se espera crezca en un 18% con relación al año 2012, los recursos que se encuentren congelados de la vigencia presupuestal 2012, la Adición de \$ 800.000 Millones del Proyecto de Acuerdo 091 de 2012 aprobado por el Concejo Distrital y los recursos que por cupo de endeudamiento recomiendo aprobar y que son como se estima en el cuadro que a continuación se presenta:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROPUESTA PROGRAMACIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO		
Millones de \$		
Proyectos	Entidades	Apropiación
<b>SECTOR SOCIAL</b>		
<b>112</b>	<b>Secretaría Distrital de Educación</b>	<b>\$ 534.621</b>
3-3-1-14-01-03-0262	Hábitat escolar	\$ 160.000
3-3-1-14-01-03-0889	Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas	\$ 10.000
3-3-1-14-01-03-0891	<b>Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior</b>	<b>\$ 80.000</b>
	Media fortalecida	\$ 20.000
	Mayor Acceso a la educación superior	\$ 60.000
3-3-1-14-01-03-0901	Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial	\$ 175.359
3-3-1-14-01-03-0902	Mejor gestión	\$ 2.262
3-3-1-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia (Proyecto: Educación inicial diferencial, inclusiva y de calidad para disfrutar y aprender desde la infancia. Meta: Atender a 18.000 niños y niñas en condición de discapacidad)	\$ 27.000
<b>122</b>	<b>Secretaría Distrital de Integración Social</b>	<b>\$ 120.543</b>
3-3-1-14-01-01-0739	Construcciones dignas, adecuadas y seguras	\$ 60.543
	Proyecto: Aumento de capacidades y oportunidades incluyentes (Meta: Garantizar en 1319 cupos la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y garantizar en 1430 cupos la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad)	\$ 30.000
3-3-1-14-01-05-0721	Atención integral a personas en condición de discapacidad, familias y cuidadores Cerrando Brechas	\$ 30.000
<b>201</b>	<b>Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS</b>	<b>\$ 20.582</b>
3-3-1-14-01-02-0880	Modernización e infraestructura de salud	\$ 20.582
<b>211</b>	<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD</b>	<b>\$ 70.244</b>
3-3-1-14-01-08-0708	Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	\$ 14.077
3-3-1-14-01-08-0816	Bogotá forjador de campeones	\$ 10.000
3-3-1-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas (Proyecto Cotidianidad libre y activa, Meta: realizar 15.000 eventos masivos)	\$ 46.167
<b>SUB TOTAL SECTOR SOCIAL</b>		<b>\$ 745.990</b>
<b>SECTOR MOVILIDAD</b>		
	Cables Aéreos	\$ 253.000
	Avenida Boyaca	\$ 685.000
	Obras de Integración	\$ 82.150
	Ampliación de Estaciones	
	Ampliación Molino - Caracas	
	Ampliación Norte Quito Sur	
	Ciclorrutas - Ciclo - Parqueaderos. Puntos de Encuentro	\$ 201.376
<b>SUB TOTAL MOVILIDAD</b>		<b>\$ 1.221.526</b>
<b>TOTAL CREDITO ORDINARIO 2013</b>		<b>\$ 1.967.516</b>

Fuente: Unidad de Apoyo Normativo. Propuesta Distribución Programación Recursos del Crédito Año 2013 Sector Social y Movilidad.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



GD-PRO02-F3



## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Desagregando los componentes o rubros presupuestales en cuantía total de \$ 1.967.516 Billones en los Sectores Social y de Movilidad fundamento:

### **SECTOR SOCIAL:**

#### **SECRETARIA DE EDUCACION.**

- \$160.000 Millones Proyecto “Hábitat Escolar”. Teniendo en cuenta el alto crecimiento presupuestal para este sector.
- \$10.000 Millones Proyecto “Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la excelencia académica y la formación integral, jornadas únicas”. Igual que la Administración.
- \$80.000 Millones Proyecto “Media Fortalecida y mayor acceso a la educación superior”. Desagregamos estos valores indicando que para el Proyecto “Media Fortalecida” se deben destinar \$20.000 Millones, en tanto que para fortalecer los programas de la Educación Superior Publica, \$60.000 Millones con la finalidad de garantizar un mayor acceso de la población de estratos 1, 2, 3 a este nivel de la Educación.
- \$175.359 Millones para el Proyecto “Pre jardín, Jardín y Transición, preescolar de calidad en el sistema educativo. (Igual que la administración.)
- \$2.262 Millones Proyecto “Mejor Gestión”.
- \$27.000 Millones Proyecto “Garantía del Desarrollo Integral de la Primera Infancia. RECURSOS QUE SE DESTINAN A LA ATENCION DE 18.000 NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CON PROYECTO EDUCACION INICIAL, DIFERENCIAL, INCLUSIVA Y DE CALIDAD PARA DISFRUTAR Y APRENDER DESDE LA INFANCIA.

#### **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

- \$60.543 Millones Proyecto “Construcciones Dignas Adecuadas y Seguras” (igual que la Administración Distrital).
- \$30.000 Millones Proyecto “Aumento de Capacidades y Oportunidades Incluyentes. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR 1.319 CUPOS EN LA





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y 1.430 CUPOS ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD.

- \$30.000 Millones Proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD FAMILIAS Y CUIDADORES, CERRANDO BRECHAS”.

### **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.**

- \$20.582 Millones destinados al Proyecto “Modernización e Infraestructura de Salud” (Igual que la Administración).

### **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

- \$14.077 para el Proyecto “Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la inclusión”. (Igual que la Administración).
- \$10.000 Millones para el Proyecto “ Bogotá Forjador de Campeones”
- \$46.167 Millones para el Programa “Ejercicio de Libertades y Culturas Deportivas”. Proyecto “Cotidianidad Libre”

### **SECTOR MOVILIDAD**

- \$253.000 Millones Cables Aéreos. Con la finalidad de abordar las prioridades establecidas de dos Líneas de Cables las cuales se extenderán desde el Portal Tunal hasta el Sector Mirador Paraíso de la Localidad Ciudad Bolívar y del Portal del 20 de Julio hasta Moralba en la Localidad de San Cristóbal para conectar zonas de la ciudad de difícil acceso a la red de transporte publico masivo, bajo el esquema tecnologías limpias.
- \$ 685.000 Millones destinados al Proyecto Transmilenio por la Avenida Boyacá inversión años 2013, 2014,2015.





## CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- \$82.150 Millones Proyecto “Obras de Integración Transmilenio” Primera Inversión Año 2013. Desagregado así:
  - \$33.000 Millones Proyecto “Ampliación de Estaciones” Primera Inversión año 2013.
  - \$45.650 Millones Proyecto “Ampliación Molino Caracas” Primera Inversión año 2013.
  - \$3.500 Millones Proyecto “Ampliación Américas Norte, Quito, Sur (NQS).” Primera Inversión año 2013.
  
- \$201.376 Millones “Reposición Caracas, Autopista Norte, Ciclorrutas, Ciclo-parqueaderos, Puntos de Encuentro” Primera Inversión año 2013.

Así las cosas, la Administración Distrital de Bogotá podrá contar con recursos para las vigencias Presupuestales 2013 y 2014, 2015 que le permiten de manera gradual pero importante, implementar el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016, poniendo a prueba su capacidad de ejecución presupuestal, haciendo real la distribución de recursos en los Sectores Social y de Movilidad, generando un impacto positivo para la ciudad en cuanto tiene que ver con su desarrollo y materializando el querer plasmado en su eslogan de una Bogotá mas Humana.

Es claro, que la situación financiera, la capacidad de endeudamiento, y la calificación en la evaluación del riesgo permiten la asunción de este cupo de endeudamiento que se recomienda condicionado en la destinación específica que igualmente se ha indicado sin cerrar la posibilidad que la Administración acuda a esta Corporación en aras de conseguir recursos por esta misma línea una vez agotados los que aquí se determinan siempre y cuando se mantengan las condiciones financieras, de pago, y de normalización de la deuda que actualmente tiene.

En consideración a lo anterior,





**CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

**VII. DECISION.**

Con fundamento en las razones de derecho y conveniencia, rindo PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA al Proyecto de Acuerdo No 301 de 2012. *“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, hasta en cuantía de \$ 1.967.516 Billones con la destinación establecida en el Grafico “Propuesta Programación Recursos de Crédito” junto con las explicaciones y destinaciones específicas posteriores.

Con toda consideración, atentamente

**JOSÉ ARTHUR BERNAL**

CONCEJAL DE BOGOTA

PONENTE PROYECTO DE ACUERDO 301 DE 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. \_ DE 2012

**“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”**

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de \$ 1.967.516 Billones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cupo de endeudamiento que por el presente se autoriza, debe ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes. Así mismo, podrá adelantar las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO:** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



Certificado 00061248  
GD-PRO02-F3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DE BOGOTA, D.C.**

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA**  
Presidente Concejo de Bogotá D.C.

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**  
Secretaria General Concejo de Bogotá D.C.

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá.



**“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA”**



GD-PRO02-F3